



Mérida, Yucatán a 11 de septiembre de 2023

Número de oficio: SAF/SIMER/0126/2023

Asunto: **Se emite Dictamen AIR.**

Mtro. Carlos Francisco Castillo Sosa
Director General de la Junta de Agua Potable
y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY)
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha **31 de julio de 2023**, para la elaboración del Dictamen de Análisis Regulatorio (AIR), del Anteproyecto titulado: **"Acuerdo JAPAY */2023 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA'S"**, y una vez analizado que dicha solicitud cuenta con todos los elementos requeridos en los artículos 60, 64, 66, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Siendo el día treinta y uno de julio del año en curso, el Departamento de Análisis de Regulaciones, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el Anteproyecto denominado **"Acuerdo JAPAY */2023 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA'S"**, y en cumplimiento con los artículos 60 al 70, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó y concluyó lo siguiente:

Que el objetivo general que considera el Anteproyecto propuesto es el de actualizar las tarifas, con respecto a su medida de referencia económica, a cobrar por los trámites y servicios en UMA'S (Unidad de Medida y Actualización).

Que dicha actualización, atiende a la necesidad de:

1. El cambio de medida de referencia económica a UMA'S en las tarifas que por concepto de derechos y servicios presta la JAPAY.
2. El contar con recursos económicos suficientes para mejorar e invertir en infraestructura, con el alcance de fortalecer la red de agua potable y alcantarillado del Estado, y propiciar así el consumo responsable de este importante recurso natural de manera suficiente y salubre.

Que, aunado a lo anterior, la intervención gubernamental a través del presente acuerdo se estimó por parte de la JAPAY como la mejor opción para contrarrestar la problemática de enfrentar los índices inflacionarios que el país está afrontando en estos momentos, conforme a las siguientes consideraciones:

- Los precios de los insumos necesarios para la producción y distribución del agua han ido en aumento y por ende se han encarecido los costos para la extracción y distribución del vital líquido, dando como resultado, la necesidad de regularizar mediante el Anteproyecto en análisis el cambio de medida de referencia económica a UMA'S por el cobro de diversos derechos y servicios que presta la JAPAY.



- La necesidad de mejorar la calidad del servicio, mismo que tendrá un impacto directo sobre la población de la ciudad de Mérida, Yucatán y algunas colonias que forman parte de los municipios de Kanasin y Umán, Yucatán, resultando con ello un impacto de más de 2 millones 600 mil habitantes.
- Atender a la necesidad de otorgar plena certidumbre jurídica a la población objetivo de los costos que esta deba observar por el cobro de derechos y servicios que le solicite a la JAPAY; ya que este proceso de actualización y regularización tarifaria se dio en base a la aprobación de la misma en los términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán.

Con base a la justificación antes descrita, el Anteproyecto en análisis establece los siguientes parámetros de actualización de las tarifas con respecto a su medida de referencia económica a UMA'S:

- Artículo Único.** Se actualizan las tarifas a cobrar por los Trámites y Servicios en UMA'S, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Concepto | Rango en UMA'S | Importe en pesos |
|---|----------------|------------------|
| Interconexiones | 20.2 | \$2,096.00 |
| Contratación de fraccionadores | 7.9 | \$815.00 |
| Detección de fuga no visible (predio chico) | 4.9 | \$508.00 |
| Detección de fuga no visible (predio mediano) | 9.0 | \$932.00 |
| Detección de fuga no visible en predios grandes (por cada 3 horas de trabajo de dos personas) | 4.9 | \$508.00 |
| Inspección para cruces de servicios que puedan afectar redes de agua potable | 9.1 | \$949.14 |
| Medidor 2" | 87.6 | \$9,087.07 |
| Instalación de medidor robado de 3/4" de diámetro roscable | 7.4 | \$762.60 |
| Instalación de medidor robado de 1" de diámetro roscable | 15.8 | \$1,637.60 |
| Instalación de medidor de 1 1/4" de diámetro roscable | 24.1 | \$2,503.69 |
| Instalación de medidor de 1 1/2" de diámetro roscable | 34.0 | \$3,528.60 |
| Instalación de medidor robado de 2" de diámetro | 87.6 | \$9,087.82 |

Una vez determinado lo anterior, procederemos al análisis del **COSTO - BENEFICIO** desde una perspectiva del impacto de efectividad que tiene esta norma:

COSTO - EFECTIVIDAD

Conforme a los datos publicados por el INEGI mediante su página ubicada en la liga <https://cuentame.inegi.org.mx/>, se deja por sentado que debido al crecimiento de la población que se ha venido registrando en México, la **disponibilidad de agua** ha disminuido de manera considerable: **En 1910 era de 31 mil m³** por habitante al año; para **1950** había disminuido hasta un poco más de **18 mil m³**; en **1970** se ubicó por debajo de los **10 mil m³**, en **2005** era de **4,573 m³** y para **2019** disminuyó a **3,586 m³** anuales por cada mexicano.



Sin embargo, pese a ello Yucatán se sitúa como un Estado que registra una alta disponibilidad de agua por habitante; es así que, en México, **al 2015, el porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua entubada fue de casi 95%**, el resto se abastecía de agua por acarreo fuera de la vivienda, por ejemplo: de la llave comunitaria, otra vivienda, una pipa, de pozo, de un río, entre otros. (FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015).

Con respecto a esta cifra, el estado de Yucatán registraba para el mismo año (2015) un 98.2% de su población con servicio de agua entubada con respecto a las otras Entidades Federativas.

Estos datos, permiten medir el avance que la Entidad ha venido registrando en su tarea de garantizar el accesos a todas y todos los habitantes de Yucatán a este vital líquido, que incide directamente en la calidad de vida, de salud, de desarrollo y de acceso a los derechos humanos y garantías sociales.

Ahora, si bien se ha registrado un avance más que un detrimento en el tema de garantizar el acceso a los servicios de la JAPAY, esto no quiere decir que no se necesite impulsar y desarrollar de manera continua la administración, operación, conservación, ampliación, construcción y sostenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en el Estado de Yucatán, para garantizar un abasto de calidad a la población; tarea que no se puede parar debido a que cada día se ve influenciada por dos factores: el crecimiento poblacional y el crecimiento inflacionario.

Además, no hay que menoscabar las alertas que a nivel mundial se han encendido por la escasez de agua que se proyecta que se adolecera en el mundo entero, del cual Yucatán forma parte, por lo que este recurso debe ser administrado, controlado, cuidado y distribuido de manera eficiente y correcta, y es la JAPAY la que en Yucatán tiene esta tarea, la cual para que la pueda ejercer necesita, además de estrategias de sensibilización, educación y concientización de recursos económicos.

También, contar con recursos económicos es fundamental para eficientar el servicio y con ello permitir:

1. Disminuir brechas de desigualdad respecto al acceso al servicio de la población objetivo.
2. Brindar un servicio de calidad.
3. Ampliar la capacidad de suministros de servicios.
4. Mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado.
5. Generar un mayor beneficio al menor costo posible.
6. Coadyuvar a fortalecer el bien público común.

Es destacable que los beneficios antes enlistados de manera enunciativa, más no limitativa, llegarán a más de 2 millones 600 mil habitantes.

Siguiendo la línea en análisis, se concluye que el Anteproyecto cumple con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, al:

- Generar un mayor beneficio al menor costo posible;
- Establecer un impacto proporcional a la problemática planteada, y para los sujetos que resulta aplicable;



- Fortalecer las condiciones de los consumidores y sus derechos; de las micro, pequeñas y medianas empresas; así como la libre concurrencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros;
- Otorgar coherencia de políticas públicas; e
- Impulsar la atención de situaciones de riesgo.

Al igual, se resalta que esta actualización de la medida de referencia económica tarifaria se realizó en congruencia a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la JAPAY que a la letra dice:

***Artículo 24.-** Los derechos de conexión y las tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado que preste la Junta, se fijarán con base en estudios de carácter económico que se formularán anualmente o antes, si el autofinanciamiento del sistema lo requiere, o las condiciones socioeconómicas del País y particularmente las del Estado, lo hacen necesario, en todo caso deberá tomarse en cuenta: el índice nacional de precios al consumidor para las clases industriales, comerciales y de servicios y la unidad de medida y actualización a las domésticas, el costo de las obras y el global del sistema construido, el mantenimiento, el mejoramiento y ampliación de las redes de los mismos, las condiciones socioeconómicas de las poblaciones, en las que se preste el servicio, así como el volumen del agua y el uso a que se destine.*

Con base a la información antes expuesta y del análisis Costo-Efectividad realizado al Anteproyecto: **"Acuerdo JAPAY */2023 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA'S"**, se puede concluir que existen elementos que justifican **plenamente la regularización de la medida de referencia económica tarifaria de los derechos y servicios que presta la JAPAY conforme a las UMA'S, y que esta actualización no representa en ningún caso costos mayores a los beneficios que otorga a la población objetivo.**

Del mismo modo, hago de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Trámites y Servicios**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 40, párrafo segundo.**
- b) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, puesto que, en su calidad de Sujetos Obligados, son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

Finalmente, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán, tanto el Anteproyecto denominado: **"Acuerdo JAPAY */2023 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA'S"**, como su correspondiente **Formato de Análisis de Impacto Regulatorio**, se sometieron al proceso de consulta pública por el periodo correspondiente y durante esta etapa no se recibió comentario u opinión ciudadana a considerarse en este Dictamen.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

SIMER

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN,
MEJORA REGULATORIA Y
EFICIENCIA INSTITUCIONAL



En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/aaaa
Ccp. Archivo

Calle 39 Núm. 441 x 20 y Circuito T (999) 927 93 72 y
Colonias. Col. Máximo Ancona (999) 926 48 23
C.P. 97159 Mérida, Yuc. México yucatan.gob.mx